



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 61 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 494/2017	2
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 86/2018.....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 137/2018 (2)	2
Autos número 911/2017	3
Autos número 911/2017, acumulación 152/2018	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 913/17.....	4
Autos número 5/2018.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Adjudicación definitiva para la gestión del servicio de proyección cinematográfica en la sala multiusos de la Casa de la Cultura y Centro Cívico de La Herradura	5
BENAMAUREL.- Inicio trámite de información pública en expediente aprobación de bandera municipal	5
CÁDIAR.- Inicio de expediente de revisión de oficio, adjudicación de viviendas sociales.....	5
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Rectificación de errores materiales del anuncio 1.260, BOP núm. 46, de 8/3/18.....	6
DÚRCAL.- Aprobación definitiva de proyecto de urbanización en tramo de calle Severo Ochoa	6
Ordenanza tipo del servicio municipal de mercado de abastos minoristas	6
FONELAS.- Proyecto de actuación alojamiento turístico en el medio rural.....	1
FREILA.- Aprobación inicial presupuesto general consolidado y plantilla de personal	18
GRANADA.- Rectificación padrón impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2018.....	13

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos, periodo enero - febrero 2018.....	14
Exposición padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, periodo enero - febrero 2018.....	14
HUÉSCAR.- Aprobación de los padrones de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, 1er. y 2º/sem./2017	15
HUÉTOR VEGA.- Aprobación inicial modificación de crédito modalidad suplemento de crédito, expte. 3/SC.3-2018	15
Aprobación inicial modificación crédito modalidad crédito extraordinario, expte. 3/CE.1-2018.....	15
MOLVÍZAR.- Imposición y ordenación de contribución especial.....	15
MOTRIL.- Aprobación inicial de estudio de detalle en Ctra. de Almería, esquina calle Méjico.....	16
Aprobación inicial de estudio de detalle en U.E. CAR-4 del PGOU.....	16
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cobro segundo periodo recaudatorio al ejercicio de 2018	16
Aprobación definitiva de padrones fiscales, segundo periodo de cobro al ejercicio de 2018	17
VALDERRUBIO.- Padrón de basura, 1er./trim./2018.....	17
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración. Motril Zona 4.....	17

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMISIÓN GESTORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA TRASMULAS".- Convocatoria a junta general constituyente	18
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS LLANOS.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	18



NÚMERO 1.657

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Proyecto de actuación alojamiento turístico en el medio rural

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por D. Emilio Andújar Pozo para implantación de actuación destinada a Alojamiento turístico y Alojamiento-cueva vinculado a plantación de aromáticas, en

polígono 5, parcelas 194 y 200 del catastro de rústica del T.M. de Fonelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por un plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estiman oportunas.

Fonelas, 20 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 1.627

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 494/2017***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en sustitución reglamentaria,

En los autos número 494/2017 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D^a Mónica Ioana Enea, contra Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L., se ha dictado sentencia no 104/18 en fecha 8/03/18 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 14 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 86/2018***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 86/18, seguidos a instancias de D. José Antonio Paz Luiz y D. Miguel Nicolás Campos Cervilla, contra Econfort Seguridad Hogar, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Econfort Seguridad Hogar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de abril de 2018, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Econfort Seguridad Hogar, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.677

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 137/2018***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 137/2018 se ha acordado citar a Diego Joaquín García López y Residencia Señor de las Cuevas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo 2018 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diego Joaquín García López y Residencia Señor de las Cuevas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.680

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 137/2018***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018 a instancia de la parte actora D^a Serafina Pérez Delgado, María José Pérez Delgado y María José Guerra Pérez, contra Diego Joaquín García López y Residencia Señor de las Cuevas, S.L., Diego Joaquín García Pérez y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo 2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez Sra. D^a Ana María Olivares Granados
En Granada, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen Autos nº 137/2018 a instancia de Serafina Pérez Delgado frente a Diego Joaquín García López y Residencia Señor de las Cuevas, S.L.

SEGUNDO.- En este mismo Juzgado se tramita el procedimientos números 138 y 139/2018 a instancia de María José Pérez Delgado y María José Guerra Pérez frente a Diego Joaquín García López y Residencia Señor de las Cuevas, S.L., ejercitándose idénticas acciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los artículo 29 y 30 de la LRJS establecen los requisitos para la acumulación de varias demandas contra un mismo demandado, cuando se ejercitaran en ellas idénticas acciones, aunque los actores sean distintos y ante un mismo o distinto Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumúlense a los presentes autos 137/2018, los seguidos en éste mismo Juzgado bajo los núms. 138 y 139/2018 por existir identidad de partes y acción.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Diego Joaquín García López y Residencia Señor de las Cuevas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.679

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 911/2017

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 911/2017 se ha acordado citar a Residencia Señor de las Cuevas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo 2018 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencia Señor de las Cuevas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.682

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 911/2017, acumulación número 152/2018

EDICTO**AUTO**

Magistrado-Juez Sra. D^a Ana María Olivares Granados

En Granada, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado tuvo entrada el día 26 febrero 2018 el procedimiento Despidos/ Ceses en general 152/2018 siendo partes Inmaculada Maldonado Muros y Residencia Señor de las Cuevas, S.L.

SEGUNDO.- Por resolución dictada por el Juzgado Social número 1 de Granada, se acuerda la acumula-

ción del procedimiento 16/2018 sobre Despido seguido en ese Juzgado, al procedimiento número 911/2017, siendo incoado por éste Juzgado bajo el número 152/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Acumular al presente procedimiento incoado por resolución de Contrato número 911/2017 el procedimiento número 152/2018 incoado por Despido.

2.- Se mantiene el señalamiento previsto para la celebración de los actos de juicio y/o conciliación que tendrán lugar el próximo día 14 de marzo 2018 a las 9:40 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en el recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Señor de las Cuevas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación autos 913/17

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/2017 a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Oller Herrera contra La Belle Rous, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación. Letrada de la Administración de Justicia Sra. Ordóñez Correa.

En Granada, a catorce de marzo de dos mil dieciocho

La anterior diligencia del SCACE, quede unido a los autos de su razón, y en visto el resultado negativo, cítese al legal representante de la empresa demandada La Belle Rous, S.L., por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante el que provee el próximo día 26 de septiembre de 2018, a las 10:20 horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación señalado para las 10 horas.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado legal representante de La Belle Rous, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.626

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 5/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2018 a instancia de la parte actora D. Francisco Carrillo Gómez, contra Estructuras Ucasur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/3/18 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras Ucasur, S.L., en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Ucasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.640

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Adjudicación definitiva concesión para la gestión del servicio de proyección cinematográfica en la sala multiusos de la Casa de la Cultural y Centro Cívico de La Herradura

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar
 - b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.
 - c) Número de Expediente: 129/17 (Gestiona 5528/2017)
 - d) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.almunecar.info>
- 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión Administrativa
 - b) Descripción del objeto: Adjudicación definitiva Concesión para la gestión del servicio de proyección cinematográfica en la sala multiusos de la Casa de la Cultural y Centro Cívico de la Herradura.
 - c) fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 214 de 10 de noviembre de 2017
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Canon mínimo de licitación: Canon mínimo de licitación 81,01 euros.
- 4) Adjudicación definitiva.
 - a) Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2018
 - b) Contratista: D. Cristian Quirós Rodríguez (NIF 74732810Z)
 - c) Nacionalidad: española
 - d) Importe de adjudicación: 100 euros/mensuales, mejoras ofertadas y requisitos establecidos en pliegos Administrativo y Técnico.

Almuñécar, 20 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.623

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Inicio trámite de información pública en expediente aprobación de bandera municipal

EDICTO

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel,

HACE SABER QUE: Con fecha 15/02/2018, mediante acuerdo plenario se ha acordado iniciar de oficio expediente para proceder a la determinación y aprobación de la bandera municipal de Benamaurel conforme al proyecto de bandera aprobada en la comisión de Símbolos municipales en sesión celebrada el día 15/02/2018 y ratificada en dicho pleno, abriéndose mediante el presente edicto periodo de veinte días de información pública para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar alegaciones.

Se indica que este mismo edicto se insertará en el BOJA.

Benamaurel, 20 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 1.634

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Inicio de expediente de revisión de oficio, adjudicación de viviendas sociales

EDICTO

Aprobado el inicio del expediente de revisión de oficio del acto de adjudicación de viviendas sociales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cádiar por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cádiar, 2 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.698

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA - CALAHONDA*Rectificación errores materiales del anuncio 1.260, BOP nº 46, de 8/03/18***EDICTO**

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 22 de marzo de 2018, de rectificación de error material del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 46, de fecha 8 de marzo de 2018 (número de anuncio 1260) y anuncio en el perfil del contratante de la Entidad de la misma fecha.

Advertido error material de transcripción en el anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 46, de fecha 8 de marzo de 2018 (numero de anuncio 1260) por el se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Ordinaria, para la adjudicación de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CARCHUNA LA PALMA 3º FASE, donde dice:

“1.8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día hábil del plazo para presentar las ofertas (26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio)” y

“8.a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio

Debe decir:

“ 1.8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día hábil del plazo para presentar las ofertas (26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación de error material)”

y

“8.a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación de error material.”

Carchuna - Calahonda, 22 de marzo de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción j. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.643

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva proyecto de urbanización tramo de calle Severo Ochoa***EDICTO**

Mediante resolución de Alcaldía número 193/2018, de fecha 16 de marzo se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización que afecta a la urbanización de tramo de calle Severo Ochoa, Dúrcal (Granada) redactado por D. Juan Molina Pérez, con visado de 2 de diciembre de 2016 y que fue sometido a información pública en el BOP de fecha 8 de febrero de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 20 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.642

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Ordenanza tipo del servicio municipal de mercado de abastos minorista***EDICTO**

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio del Mercado de Abastos, sin que conste la presentación de alegaciones, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA TIPO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS MINORISTA

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25, 84, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO I**Objeto. Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado municipal de abastos de San Blas de Dúrcal, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Artículo 2.- El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se registrarán por su normativa propia.

Artículo 3.- Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II

Concesiones.

Artículo 4.- La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 de la Ley 7/1985, por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 5.- Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación. Artículo 6.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 7.- Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro de los primeros quince días de cada semestre. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en la sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento o, en su defecto, en la de la respectiva BOP de Granada.

Artículo 8.-

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

c) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.

d) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

e) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

f) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.

g) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

h) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

i) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 9.- Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Artículo 10.- Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 5 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 11.- Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá: 1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

Transmisión de las concesiones.

Sección I

De las transmisiones en general

Artículo 12.-

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II Transmisiones inter vivos

Artículo 13.-

1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

Sección III Transmisiones mortis causa.

Artículo 14.- En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 15.- El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 16.- De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPÍTULO IV

Extinción de las concesiones

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó

2. Renuncia expresa y por escrito del titular.

3. Mutuo acuerdo.

4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.

5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus so-

cios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

8. Desafectación del bien de dominio público.

9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.

10. Por resolución judicial.

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado.

Artículo 18.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 19.- Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 20.- Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Artículo 21.- Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 22.- 1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 23.- El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 24.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 25.- No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 26.- La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 27.- Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente. Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 28.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos. Los puestos integrados en el Mercado de Abastos deberán solicitar autorización de Apertura Municipal, presentado declaración responsable o tramitación de calificación ambiental según proceda, así como su licencia de obras.

Los puestos deberán ser adaptados a la actividad que se pretenda ejercer, cumpliendo la normativa sectorial que le sea de aplicación, así como el CTM en su caso.

Los materiales y revestimientos deberán ser acordes a los imperantes en el edificio donde se integra, debiendo tener la respectiva autorización municipal.

Artículo 29.- Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

Artículo 30.- Las cámaras frigoríficas de los mercados se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que requieran esta acción para su conservación. En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El horario de acceso a las cámaras frigoríficas será el establecido por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 31.- Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos (10):

a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.

b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.

c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.

d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.

e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento (11).

f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 32.- Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.

3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.

4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.

5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.

8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.

10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

20. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

21. La actividad de bar se desarrollara en el horario de actividad del mercado, cumpliendo con las normas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 33.- El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO VII

Inspección veterinaria y de consumo.

Artículo 34.-

1. Corresponderá a la Inspección Veterinaria:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.

d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 35.-

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

CAPÍTULO VIII

Personal afecto al mercado.

Artículo 36.- Las competencias administrativas de los mercados municipales se encuadran en la Concejalía, con competencias propias para ello, competencias propias según decreto de delegación de Alcaldía.

Artículo 37.- Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá):

a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.

b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO IX.

Infracciones y sanciones.

Artículo 38.- Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o

asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 39.-

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 40.-

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente. 3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 41.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.

e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.

f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este.

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

j) El incumplimiento horario establecido.

k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b).- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.

c).- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d).- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e).- Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f).- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

g).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones. h).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales. i).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j).- El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

k).- No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

l).- El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o

enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d).- El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e).- Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).- La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.

i).- El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.

j).- La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k).- Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l).- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m).- El destino de puesto a almacén

n).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 42.- Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue(13):

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.

c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

* La naturaleza de los perjuicios causados.

* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

* La cuantía del beneficio obtenido.

* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

* El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario

Artículo 43.-

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 44.- Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía correspondiente.

Disposición Transitoria.- Se respetaran los derechos adquiridos por los actuales concesionarios, los cuales quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de.....en sesión celebrada el..... y entrará en vigor una vez publicado su texto en Boletín Oficial de la Provincia de..... y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

(nombre y apellidos) vecino/a de, con domicilio en C/nº, con D.N.I. nº,

Actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil).

Ante el Ayuntamiento de

EXPONE

Que el día formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº del Mercado de Abastos Minorista sito en el C/, del Municipio; puesto que se destina a la de los productos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En a de de 20
(firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Nota indicativa.- Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el mo-

mento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas,

- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.

- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de euros por posibles daños al edificio del mercado y de para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dúrcal, 14 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.663

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECCIÓN DE TRIBUTOS

Rectificación padrón impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 14 de marzo de 2018, en expediente 5457/2018 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2018 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP núm. 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de marzo de 2018.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.695

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos. Período enero - febrero 2018

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de enero y febrero de 2018 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2020.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 15 de marzo de 2018.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.696

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Exposición Padrón de la Tasa por recogida de basura y tratamiento. Enero-febrero 2018

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 15 de marzo de 2018, en expediente 6785/2018 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de enero y febrero de 2018 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de marzo de 2018.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.644

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación de los Padrones de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, 1er. y 2º sem./2017

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, los Padrones de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, correspondientes al primer y segundo semestre de 2017, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 21 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 1.708

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito modalidad suplemento de crédito. Expte.: 3/SC.3-2018

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente 3/SC.3-2018 la modificación de créditos modalidad suplemento de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 23 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.709

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito modalidad crédito extraordinario. Expte.: 3/CE.1-2018

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial de los expedientes 3/CE.1-2018 la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 23 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.630

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Imposición y ordenación de contribución especial

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

1º.- Declarar que la obra prevista denominada "Pavimentación camino del Llano en los Palmares", por importe de 137.777,7 euros, sea financiada por medio de contribuciones especiales a cargo de los beneficiarios.

Siendo la cantidad a repartir entre los beneficiarios de 15.000 euros. Y los criterios de reparto se establece en una cantidad fija por finca de 130 euros y otra variable por superficie

2º.- dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo,

hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto-Legislativo

4º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Molvízar, 16 de marzo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.639

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial de estudio detalle en Ctra. de Almería, esquina calle Méjico

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2018, he aprobado inicialmente Estudio de Detalle promovido por Inversiones Mumu, S.L., para instalación de suministro de combustible en parcela sita en Ctra. de Almería, esquina calle Méjico de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 13 de marzo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.638

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial de estudio detalle en U.E. CAR-4 del PGOU

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 12 de marzo de 2018, he aprobado inicialmente el estudio de detalle de la U.E. CAR-4 del PGOU de Motril que, promovido por Granada La Palma, S.C.A., tiene por objeto definir las alineaciones de las edificaciones y construcciones que integrarán el ámbito de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio

de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 12 de marzo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.675

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cobro segundo periodo recaudatorio al ejercicio de 2018

ANUNCIO

D. Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Motril

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 2 de abril y el 4 de junio de 2018 estarán puestas al cobro los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - Ejercicio 2018

Medios de pago:

El pago se realizará mediante Carta-Recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes antes de que acabe el período de cobro.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un duplicado a través de los siguientes medios:

- En la Oficina de Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en la C/ Plaza de la Libertad, Nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

- En las Oficinas Municipales de Distrito.

Lugar de pago:

- El pago se podrá efectuar en las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

- Bankia - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

Domiciliados:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 2 de mayo de 2018, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

Advertencia:

La Carta-Recibo tendrá dos plazos de pago:

- En Periodo Voluntario hasta el 4 de junio de 2018
- En Periodo Ejecutivo con recargo único del 5 % hasta el 2 de julio de 2018.

Transcurrido el último plazo se procederá el cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 19 de marzo de 2018.- VºBº La Alcaldesa. El Tesorero.

NÚMERO 1.676

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación definitiva de padrones fiscales, segundo periodo de cobro al ejercicio de 2018*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril

HAGO SABER: Que con fecha 19 de marzo de 2018, he resuelto aprobar definitivamente los siguientes Padrones Fiscales para su recaudación en el SEGUNDO PERIODO DE COBRO del Ejercicio 2018.

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - Ejercicio 2018.

El Anuncio de aprobación de los citados Padrones Fiscales se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la C/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 20 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.613

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Padrón basura primer trimestre de 2018*

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo 2018, el padrón de tasas por recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2018, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 20 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 1.673

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Motril, Zona 4*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de marzo para su recaudación en el PRIMER PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de MOTRIL ZONA 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5-1^a Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de marzo de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.628

COMISIÓN GESTORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA TRASMULAS"*Convocatoria a junta general constituyente***EDICTO**

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes "Acequia Trasmulas" (Granada), en el t.m. de Láchar-Pinos Puente, (Granada), de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico celebrará Junta General Constituyente de la Comunidad de Regantes para aprovechamiento de aguas prevista en la concesión administrativa número de inscripción 40.674, de fecha 21 de septiembre de 1967, otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en su incorporación a la Asamblea que tendrá lugar en el Centro Cívico Municipal de Trasmulas, (Granada) el día siete de mayo de 2018 a las 17:00 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1) Información sobre los trámites para la constitución de la Comunidad de Regantes
- 2) Constitución de la Gestora de la Comunidad de Regantes y ratificación, si procede, de sus miembros en los cargos respectivos.
- 3) Formalización de la relación nominal de usuarios y dotación provisional asignada según la superficie de la finca.
- 4) Encargo de los Estatutos y Reglamentos que han de regir el gobierno y las normas de funcionamiento de la Comunidad de Regantes.
- 5) Aprobación de presupuesto económico para la elaboración, seguimiento y control de los Estatutos y Reglamentos que rijan en la Comunidad de Regantes.

El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Matías de Santa Olalla Fernández-Figares.

p.p. "ORSI, S.A."

NÚMERO 1.553

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS LLANOS*Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en las ordenanzas de la comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la junta general ordinaria que se celebrará en Monachil, en el salón del Bar El Molino, el día 22 de marzo de 2018 a las 8:00 horas de la mañana en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el 5 de abril de 2018 a las 19:00 horas, en la que se tratará de los siguientes asuntos del,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última junta general.

Segundo: liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

Tercero: aprobación del presupuesto para el presente ejercicio.

Cuarto: tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la comunidad.

Quinto: ruegos y preguntas.

Monachil, 1 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco Rabelo Morales.

NÚMERO 1.598

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general consolidado y plantilla de personal***EDICTO**

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el día 1 de marzo de 2018 el Presupuesto General consolidado de la Entidad, con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2018, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil íntegramente municipal "Inversiones Lago de Freila, S.L.",

Primero: Aprobar el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, que queda integrado por el Presupuesto de la Corporación y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil "Inversiones Lago de Freila, S.L.", junto con la Plantilla de Personal, Anexos y demás documentación complementaria que le acompaña.

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Tercero: El expediente, junto con su correspondiente Acuerdo, quedará expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente edicto en el BOP de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones al término del periodo de exposición, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, y Decreto 500/1990.

Freila, 8 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo. Abelardo Vico Ruiz. ■